

Acuerdos internacionales de movilidad de jóvenes

Ricardo Fernández Fidalgo
Subdirector adjunto de Inmigración
Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Regímenes de extranjería

- ▶ Ciudadanos de la UE, EEE y Suiza: RD 240/2007
- ▶ Ciudadanos de otros Estados: Ley Orgánica 4/2000 y Reglamento, RD 557/2011
- ▶ Movilidad internacional: Ley 14/2013
- ▶ Personal diplomático: Convenios de Viena de 1961 y 1963
- ▶ Asilo, protección subsidiaria y apátridas: Ley 12/2009
- ▶ Tratados internacionales
 - ▶ Andorra
 - ▶ Acuerdos de movilidad de jóvenes

Acuerdos de movilidad de jóvenes firmados por España

- ▶ Canadá (BOE de 2 de febrero de 2010)
- ▶ Nueva Zelanda (BOE de 4 de mayo de 2010)
- ▶ Australia (BOE 19 de septiembre de 2014)

- ▶ En negociación con Japón, Corea y Brasil

Características generales

- ▶ Objeto: adquirir una experiencia personal o profesional
- ▶ Duración máxima 12 meses
- ▶ Documentación
 - ▶ Visado de entrada (“Acuerdo de movilidad”)
 - ▶ No obligatoria Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE)
- ▶ Sin posibilidad de prórroga ni modificación
- ▶ Autorizados a trabajar

Requisitos para obtener el visado

- ▶ Nacionalidad del país del acuerdo
- ▶ Edad 18-30 años (Canadá hasta 35)
- ▶ Declaración de la intención del viaje
- ▶ Recursos económicos y seguro de enfermedad
- ▶ No tener personas a su cargo
- ▶ No haber participado (salvo Canadá, hasta 2 veces)
- ▶ Canadá: cuatro supuestos, en la práctica autorizados a permanecer por 12 meses y trabajar
- ▶ Australia: dos años de Educación Superior, nivel funcional de español y carta de apoyo del Gobierno australiano

Aplicación de los acuerdos

Acuerdo	Beneficiarios	
	Jóvenes españoles	Jóvenes que han venido a España
Canadá	3.000	724
Nueva Zelanda	750	129
Australia	255	1